

Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 32. enero-iunio 2015

JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

JUSTICE OF THE COLLECTIVE RIGHTS OF NATIVE PEOPLES

Manuel González Oropeza* Parastoo Anita Mesri Hashemi-Dilmaghani**

RESUMEN: Nuestro país ha suscrito diversos instrumentos jurídicos internacionales que se encargan de vigilar la correcta aplicación de la justicia a todos sus habitantes, pero lo más importante es el reconocimiento que las propias autoridades mexicanas han hechos de esos derechos, tanto en el ámbito penal y civil como en el electoral. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha hecho prevalecer los derechos de todos los mexicanos, y particular interés ha demostrado en los últimos años cuando se han presentado diversos casos relacionados con los derechos de las comunidades indígenas y su autodeterminación para elegir a sus propias autoridades, sin menoscabo de sus intereses, normas y sistemas de elección. La eliminación de la discriminación, el combatir los prejuicios y promover la tolerancia de los derechos de los pueblos indígenas ya no es sólo una recomendación de los organismos internacionales, sino un verdadero compromiso de nuestras autoridades federales y locales, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de su ámbito de competencia, ha dado muestras claras de estos principios y la aplicación irrestricta de la Constitución a través de diversas sentencias, jurisprudencias y tesis.

Palabras clave: comunalidad, comunidad indígena, pueblos indígenas, tutela local, juicio para la protección de los derechos, juicio de reconsideración, incidente de inejecución, justicia, justicia electoral.

ABSTRACT: Our country has signed various international legal instruments which are responsible for monitoring the correct application of justice to all its inhabitants, but the most important is the recognition that the Mexican authorities have made of those rights, in both criminal and civil as well as electoral law. The Federal Electoral Court has defended the rights of all Mexicans, and particular interest has been shown in recent years when various cases related to the rights of native peoples of Mexico and their right to self-determination to elect their own authorities, without prejudice to its interests, laws and systems of elections. The elimination of discrimination, combat of prejudice and promotion tolerance for the rights of native peoples now is not only a recommendation from international agencies, but a real commitment from our federal and local authorities, and the Federal Electoral Court, within its sphere of competence, has shown clear signs of these principles and the unrestricted application of the Constitution through various rulings, jurisprudence and thesis.

Descriptors: commonality, native peoples, indigenous peoples, local guardianship, judgement for the protection of rights, trial of reconsideration, nonperformance incident, justice, electoral justice.

^{*} Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *antonio.arellanos@te.gob.mx*.

^{**} Asesora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *parastoo.mes ri@te.gob.mx*.

En el presente análisis se argumenta que el federalismo judicial es fundamental para el buen desarrollo de la protección judicial de los derechos humanos en México. El artículo 116 de la Constitución federal, en su fracción tercera, establece que el Poder Judicial de los estados "se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas". Dentro de este marco de federalismo mexicano, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), órgano especializado de la judicatura federal, es, bajo los términos del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Sin embargo, los tribunales electorales de las entidades federativas también hacen una labor importante en la impartición de la justicia electoral local.¹

El federalismo judicial y lo dispuesto en el artículo 10. de la ley suprema sobre la obligación de toda autoridad de potencializar los derechos humanos implica una correlación y corresponsabilidad entre la judicatura federal y las judicaturas de las entidades federativas en la justiciabilidad de los mismos derechos humanos, incluyendo los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. También hace necesario conocer los mecanismos locales de tutela en esta materia, para abonar al diálogo judicial y la discusión de las buenas prácticas que contribuyen a sembrar la semilla de la justicia electoral efectiva para los pueblos originarios.

En esta línea de ideas, el presente análisis propone discutir, desde la mirada de la jurisdicción que ejerce el TEPJF, los avances y desafíos en la justiciabilidad de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas. Las primeras autoridades estatales responsables de reconocer y hacer efectivos los referidos derechos son los institutos electorales locales, quienes deberán trabajar de la mano con los tribunales para lograr tal fin. El primer inciso resume el marco normativo vigente en el ámbito de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El segundo, describe la comunalidad; lo que es una perspectiva propia, desarrollada en el seno de las comunidades, acerca de la vida colectiva. El tercero hace alusión a los mecanismos de tutela local en materia de derechos de los pueblos indígenas, a través del estudio de diversos casos emblemáticos que han sido resueltos en la Sala Superior del TEPJF. La discusión se concentra

¹ Díaz-Santana, Héctor (coord.), *Diagnóstico de la justicia electoral en las entidades federativas*, México, Fondo Jurica-ATSERM-AMIJ-Plaza y Valdés, 2011, p. 11.

Download English Version:

https://daneshyari.com/en/article/1097340

Download Persian Version:

https://daneshyari.com/article/1097340

<u>Daneshyari.com</u>